



**Naciones Unidas**

# **Informe del Comité de Derechos Humanos**

**114° período de sesiones  
(29 de junio a 24 de julio de 2015)**

**115° período de sesiones  
(19 de octubre a 6 de noviembre de 2015)**

**116° período de sesiones  
(7 a 31 de marzo de 2016)**

## **Asamblea General**

**Documentos Oficiales**

**Septuagésimo primer período de sesiones**

**Suplemento núm. 40 ([A/71/40](#))**

Se ruega reciclar 





**Asamblea General**  
Documentos Oficiales  
Septuagésimo primer período de sesiones  
Suplemento núm. 40 (A/71/40)

## **Informe del Comité de Derechos Humanos**

**114° período de sesiones**  
**(29 de junio a 24 de julio de 2015)**

**115° período de sesiones**  
**(19 de octubre a 6 de noviembre de 2015)**

**116° período de sesiones**  
**(7 a 31 de marzo de 2016)**



**Naciones Unidas • Nueva York, 2016**

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## *Resumen*

El presente informe anual abarca el período comprendido entre el 3 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, que incluye los períodos de sesiones 114º, 115º y 116º del Comité de Derechos Humanos. En total, 168 Estados son partes en el Pacto, 115 en el Protocolo Facultativo y 81 en el Segundo Protocolo Facultativo.

A lo largo del período, el Comité examinó 21 informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 y aprobó observaciones finales sobre ellos (114º período de sesiones: Canadá, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (territorios de ultramar), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (territorios dependientes de la Corona), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de); 115º período de sesiones: Austria, Benin, Grecia, Iraq, República de Corea, San Marino y Suriname; 116º período de sesiones: Costa Rica, Eslovenia, Namibia, Nueva Zelanda, Rwanda, Sudáfrica y Suecia (véase el párrafo 15 sobre las observaciones finales).

En virtud del procedimiento establecido en el Protocolo Facultativo, el Comité aprobó 68 dictámenes sobre comunicaciones y declaró inadmisibles 23 de ellas. Se suspendió el examen de las comunicaciones en 18 casos. Hasta la fecha, se han registrado 2.759 comunicaciones desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Pacto, 116 de ellas desde la elaboración del último informe (respecto de las decisiones adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo, véanse los párrafos 24 a 26).

La Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Sarah Cleveland, y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales, Yadh Ben Achour, presentaron informes provisionales durante los períodos de sesiones 114º, 115º y 116º del Comité. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Víctor Manuel Rodríguez Rescia, presentó informes sobre la marcha de los trabajos en los períodos de sesiones 115º y 116º.

El Comité lamenta una vez más que un gran número de Estados partes no cumpla la obligación de presentar informes en virtud del artículo 40 del Pacto. Actualmente 47 Estados partes acumulan un retraso de al menos cinco años en la presentación de su informe inicial o un informe periódico.

En el 115º período de sesiones, el Presidente se ausentó durante dos días para asistir al diálogo interactivo con la Asamblea General en Nueva York el 20 de octubre de 2015 (véase el párrafo 49).

Por último, recordando la obligación que incumbe al Secretario General en virtud del artículo 36 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité reitera su grave preocupación por la falta de recursos suficientes de personal y servicios de traducción, que dificulta sus actividades, y subraya una vez más la importancia de facilitar a la Secretaría los recursos necesarios para prestar un apoyo eficaz a su labor. El Comité agradece la decisión de la Asamblea General de aprobar la resolución [68/268](#) sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y particularmente las dos semanas y media adicionales de reunión que se le han asignado para el año 2015. Sin embargo, lamenta que no se le hayan proporcionado recursos humanos suficientes para asegurar la plena aplicación de esta resolución (véanse los párrafos 43 a 45).



## Índice

	<i>Página</i>
I. Jurisdicción y actividades.....	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos.....	1
B. Períodos de sesiones del Comité.....	1
C. Elección de la Mesa .....	1
D. Relatores Especiales .....	1
E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países.....	2
F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto.....	2
G. Observaciones finales y su seguimiento .....	3
H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes .....	4
I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto.....	7
J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales .....	7
K. Difusión de la labor del Comité.....	8
L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General .....	9
M. Aprobación del informe .....	9
II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas.....	9
A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento.....	9
B. Vínculos con otros órganos.....	10
III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto .....	11
A. Informes presentados al Secretario General entre abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016 .....	11
B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40.....	11
C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período abarcado por el presente informe.....	13
 Anexos	
I. Miembros y Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2015-2016.....	14
II. Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 31 de marzo de 2016).....	15
A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (21 Estados partes) .....	15
B. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (20 Estados partes) .....	17
C. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de cinco a diez años (nueve Estados partes).....	19

D.	Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (20 Estados partes).....	20
E.	Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (76 Estados partes).....	22
F.	Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (25 Estados partes) .....	29

## I. Jurisdicción y actividades

### A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en sus Protocolos Facultativos

1. Al concluir el 116° período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, 168 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 115 en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto. Ambos instrumentos están en vigor desde el 23 de marzo de 1976. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, entró en vigor el 11 de julio de 1991. Al 30 de marzo de 2016, eran partes en el Protocolo Facultativo 81 Estados.
2. Desde la presentación del último informe, no han habido nuevas adhesiones al Pacto ni a sus Protocolos Facultativos.
3. Al 30 de marzo de 2016, 50 Estados habían hecho la declaración prevista en el artículo 41, párrafo 1, del Pacto. A este respecto, el Comité insta a los Estados partes a hacer esta declaración y a considerar la posibilidad de utilizar ese mecanismo con miras a lograr una aplicación más efectiva de las disposiciones del Pacto.
4. Toda información relativa al estado de los tratados, incluidas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados partes, puede consultarse en la siguiente dirección: <https://treaties.un.org/Pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>.

### B. Períodos de sesiones del Comité

5. El Comité ha celebrado tres períodos de sesiones desde la aprobación de su anterior informe anual. El 114° período de sesiones se celebró del 29 de junio al 24 de julio de 2015; el 115° período de sesiones, del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2015; y el 116° período de sesiones, del 7 al 31 de marzo de 2016. Todos los períodos de sesiones se celebraron en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

### C. Elección de la Mesa

6. El 16 de marzo de 2015, el Comité eligió a los siguientes miembros de la Mesa por un período de dos años, conforme a lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, del Pacto (véase la lista de los miembros del Comité en el anexo I):

<i>Presidente:</i>	Fabián Omar Salvioli
<i>Vicepresidentes:</i>	Yuji Iwasawa Anja Seibert-Fohr Dheerujlall Seetulsingh
<i>Relator:</i>	Konstantine Vardzelashvili

7. En los períodos de sesiones 114°, 115° y 116°, la Mesa del Comité celebró 11 reuniones. En cumplimiento de la decisión adoptada en el 71<sup>er</sup> período de sesiones, la Mesa hace constar sus decisiones en minutas oficiales que se levantan a ese efecto.

### D. Relatores Especiales

8. El Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, Nigel Rodley, y el Correlator, Yuval Shany, registraron en el período abarcado por el informe

166 comunicaciones que transmitieron a los Estados partes interesados y adoptaron 38 decisiones en que se solicitaban medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 92 del reglamento del Comité.

9. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Víctor Manuel Rodríguez Rescia, la Relatora Especial para el seguimiento de las observaciones finales, Sarah Cleveland, y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales, Yadh Ben Achour, continuaron ejerciendo sus funciones durante el período examinado.

## **E. Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y equipos de tareas para los informes de los países**

10. En los períodos de sesiones 114º, 115º y 116º se reunieron equipos de tareas para los informes de los países a fin de examinar y aprobar las listas de cuestiones relativas a los informes de Azerbaiyán, Bangladesh, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, Ghana, Jamaica, Kazajistán, Kuwait, Marruecos, Namibia, Rwanda y Sudáfrica. Los equipos de tareas también aprobaron listas de cuestiones previas a la presentación de informes, con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes, para Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, El Salvador, Estonia, Guatemala y Hungría.

11. En el 114º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por Ladhari Bouzid, el Sr. Ben Achour, Olivier de Frouville, el Sr. Rodríguez Rescia y Margo Waterval. Esta fue designada Presidenta-Relatora. El Grupo de Trabajo se reunió del 22 al 26 de junio de 2015.

12. En el 115º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por el Sr. Bouzid, la Sra. Cleveland, el Sr. de Frouville, el Sr. Iwasawa, el Sr. Rodríguez Rescia, el Sr. Seetulsingh, el Sr. Shany, el Sr. Vardzelashvili y la Sra. Waterval. El Sr. Iwasawa fue designado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 12 al 16 de octubre de 2015.

13. En el 116º período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones estuvo integrado por el Sr. Ben Achour, la Sra. Cleveland, el Sr. Iwasawa, Photini Pazartzis, el Sr. Rodríguez Rescia, la Sra. Seibert-Fohr, el Sr. Vardzelashvili y la Sra. Waterval. El Sr. Vardzelashvili fue nombrado Presidente-Relator. El Grupo de Trabajo se reunió del 29 de febrero al 4 de marzo de 2016.

## **F. Suspensión de obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto**

14. El artículo 4, párrafo 1, del Pacto dispone que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación, los Estados partes podrán adoptar disposiciones que suspendan algunas de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Con arreglo al artículo 4, párrafo 2, no se autoriza suspensión alguna de los artículos 6; 7; 8, párrs. 1 y 2; 11; 15; 16 y 18. Conforme al artículo 4, párrafo 3, cualquier suspensión debe ser notificada inmediatamente a los demás Estados partes por conducto del Secretario General. Habrá que hacer una nueva notificación cuando se dé por terminada la suspensión<sup>1</sup>. Durante el período abarcado por el presente informe, los países siguientes dejaron en suspenso disposiciones del Pacto: Francia, Perú y Ucrania. Todas esas notificaciones pueden consultarse en el sitio de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>).

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/60/40 (Vol. I)), cap. I, párr. 28.

## G. Observaciones finales y su seguimiento

15. Desde su 44º período de sesiones, celebrado en marzo de 1992<sup>2</sup>, el Comité aprueba observaciones finales. Considera que las observaciones finales constituyen un punto de partida para la elaboración de la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el siguiente informe del Estado parte. En el período que se examina se aprobaron observaciones finales sobre 20 Estados partes. En el 114º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre el Canadá (CCPR/C/CAN/CO/6), España (CCPR/C/ESP/CO/6), la ex República Yugoslava de Macedonia (CCPR/C/MKD/CO/3), Francia (CCPR/C/FRA/CO/5), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CCPR/C/GBR/CO/7), Uzbekistán (CCPR/C/UZB/CO/4) y Venezuela (República Bolivariana de) (CCPR/C/VEN/CO/4). En el 115º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Austria (CCPR/C/AUT/CO/5), Benin (CCPR/C/BEN/CO/2), Grecia (CCPR/C/GRC/CO/2), Iraq (CCPR/C/IRQ/CO/5), la República de Corea (CCPR/C/KOR/CO/4), San Marino (CCPR/C/SMR/CO/3) y Suriname (CCPR/C/SUR/CO/3). En el 116º período de sesiones, el Comité aprobó observaciones finales sobre Costa Rica (CCPR/C/CRI/CO/6), Eslovenia (CCPR/C/SVN/CO/3), Namibia (CCPR/C/NAM/CO/2), Nueva Zelandia (CCPR/C/NZL/CO/6), Rwanda (CCPR/C/RWA/CO/4), Sudáfrica (CCPR/C/ZAF/CO/1) y Suecia (CCPR/C/SWE/CO/7). Esas observaciones finales pueden consultarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), dentro de “Órganos de DD.HH./Órganos de derechos humanos/Órganos de tratados/Base de datos de los órganos de tratados” (<http://www2.ohchr.org/spanish/>) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>), bajo la signatura correspondiente.

16. En su 74º período de sesiones, el Comité adoptó decisiones en las que se especificaban las modalidades para el seguimiento de las observaciones finales<sup>3</sup>. El Comité invita al Estado parte a que en un plazo determinado lo informe del curso que haya dado a sus recomendaciones, indicando las medidas que, en su caso, haya adoptado al respecto. El Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales estudia a continuación las respuestas recibidas. Desde su 76º período de sesiones, el Comité examina, en principio en cada período de sesiones, los informes del Relator Especial sobre la marcha de los trabajos.

17. En el 108º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales (CCPR/C/108/2). La nota, en la que se definen las normas y directrices sobre el desarrollo del proceso de seguimiento, tiene como objetivo sistematizar la práctica que se ha instaurado.

18. En el período que se examina, la Relatora Especial y el Relator Especial Adjunto para el seguimiento de las observaciones finales presentaron informes provisionales al Comité en sus períodos de sesiones 114º, 115º y 116º.

19. En el 112º período de sesiones, habida cuenta de las dificultades experimentadas por el Relator Especial para respetar el límite impuesto al número de palabras en los informes de seguimiento de las observaciones finales, el Comité decidió retomar la práctica de preparar y aprobar un informe en cada período de sesiones (en lugar de dos informes al año). En el período examinado, los Estados partes presentaron observaciones complementarias. También se recibieron informes de seguimiento de organizaciones no gubernamentales.

<sup>2</sup> *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/47/40), cap. I, secc. E, párr. 18.

<sup>3</sup> *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/57/40 (Vol. I)), anexo III, secc. A.

20. Toda la información relativa al seguimiento de las observaciones finales, incluidos los informes de seguimiento, puede consultarse en el sitio web del ACNUDH, en [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/FollowUp.aspx?Treaty=CCPR&Lang=en).

## H. Comunicaciones y seguimiento de los dictámenes

21. Los particulares que estimen ser víctimas de la violación por un Estado parte de los derechos que les reconoce el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles podrán presentar al Comité comunicaciones escritas para que este las examine en virtud del Protocolo Facultativo. Las comunicaciones no podrán ser examinadas a menos que se refieran a un Estado parte en el Pacto que haya reconocido la competencia del Comité convirtiéndose en parte en el Protocolo Facultativo.

22. El examen de las comunicaciones previsto en el Protocolo Facultativo es confidencial y se efectúa a puerta cerrada (art. 5, párr. 3). Las decisiones finales del Comité (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones) se hacen públicas; también se revela el nombre de los autores, salvo que, a petición de estos, el Comité decida otra cosa.

23. En la observación general núm. 33 (2008) del Comité sobre las obligaciones de los Estados partes con arreglo al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reseñan las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Protocolo Facultativo.

### 1. Marcha de los trabajos

24. El Comité inició su labor en el marco del Protocolo Facultativo en su segundo período de sesiones, celebrado en 1977. Desde entonces, se han sometido a su consideración 2.759 comunicaciones relativas a 92 Estados partes, de las que 166 se registraron en el período a que se refiere el presente informe. El estado de las 2.759 comunicaciones registradas actualmente es el siguiente:

- a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo: 1.156, en 975 de las cuales se determinó la existencia de violaciones del Pacto;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 668;
- c) Comunicaciones archivadas o retiradas: 386;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha terminado: 540.

25. En sus períodos de sesiones 114°, 115° y 116°, el Comité aprobó dictámenes respecto de 68 casos y concluyó el examen de 23 comunicaciones que declaró inadmisibles. Los dictámenes aprobados y las decisiones finales adoptadas por el Comité en esos períodos de sesiones pueden consultarse en la base de datos sobre jurisprudencia de los órganos de tratados (<http://juris.ohchr.org/>) y en la información sobre jurisprudencia, que puede consultarse en el sitio web del ACNUDH (por período de sesiones) ([www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Jurisprudence.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Jurisprudence.aspx)). También pueden consultarse en la base de datos sobre los órganos de tratados en el sitio web del ACNUDH ([www2.ohchr.org](http://www2.ohchr.org)) y el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

26. El Comité decidió dar por terminado el examen de 18 comunicaciones, bien porque el autor la había retirado, o bien porque el autor o su abogado no había respondido al Comité pese a varios recordatorios o porque los autores, que estaban amenazados de

ejecución de una orden de expulsión contra ellos, habían sido autorizados a permanecer en el país en cuestión.

27. El siguiente cuadro muestra la labor realizada por el Comité en lo que concierne a las comunicaciones durante los seis últimos años (comunicaciones examinadas entre 2010 y el 31 de diciembre de 2015).

<i>Año</i>	<i>Nuevos casos registrados</i>	<i>Casos terminados<sup>a</sup></i>	<i>Casos pendientes al 31 de diciembre</i>
2015	196	101	532
2014	191	124	456
2013	93	72	379
2012	102	99	355
2011	106	188	352
2010	96	94	434

<sup>a</sup> Número total de casos que han sido objeto de una decisión (dictámenes, decisiones de inadmisibilidad y decisiones de cesación de las actuaciones).

28. En la fecha en que se aprobó el presente informe (30 de marzo de 2016), alrededor de 88 comunicaciones estaban pendientes de una decisión del Comité sobre la admisibilidad y/o sobre el fondo.

## **2. Métodos de examen de las comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo**

### **a) Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales**

29. En su 35º período de sesiones, celebrado en marzo de 1989, el Comité decidió nombrar un relator especial facultado para tramitar las nuevas comunicaciones y solicitudes de medidas provisionales según se fueran recibiendo, es decir, entre los períodos de sesiones del Comité. En los períodos de sesiones 114º, 115º y 116º, el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales y el Correlator prosiguieron sus actividades. En el período al que se refiere el presente informe, el Relator Especial transmitió a los Estados partes interesados 166 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 97 del reglamento del Comité, solicitando información u observaciones en relación con las cuestiones de la admisibilidad y el fondo. En 38 casos, el Relator Especial solicitó la adopción de medidas provisionales de protección de conformidad con el artículo 92 del reglamento del Comité.

30. Los métodos de trabajo del Relator Especial fueron aprobados por el Comité en su 110º período de sesiones ([CCPR/C/110/3](#)).

### **b) Competencia del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones**

31. En su 36º período de sesiones, celebrado en julio de 1989, el Comité decidió autorizar al Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones a adoptar decisiones de admisibilidad de las comunicaciones cuando todos los miembros del Grupo de Trabajo estuvieran de acuerdo. De no haber tal acuerdo, el Grupo de Trabajo remitirá el asunto al Comité. También lo hará siempre que estime que corresponde al propio Comité pronunciarse sobre la admisibilidad. El Grupo de Trabajo también puede adoptar decisiones de inadmisibilidad de comunicaciones cuando todos sus miembros estén de acuerdo. Sin embargo, esas decisiones se transmitirán al pleno del Comité, que podrá confirmarlas sin debate oficial o examinarlas a petición de cualquier miembro del Comité.

### 3. Votos particulares

32. En la labor que realiza en el marco del Protocolo Facultativo, el Comité procura adoptar sus decisiones por consenso. Ahora bien, de conformidad con el artículo 104 del reglamento del Comité, sus miembros pueden pedir que se adjunte su voto particular (concurrente o disidente) a los dictámenes del Comité. Según ese artículo, los miembros del Comité también pueden pedir que su voto particular se adjunte a las decisiones por las que el Comité declara una comunicación admisible o inadmisible.

33. En el período examinado se adjuntaron votos particulares a los dictámenes o decisiones del Comité en 28 casos.

### 4. Cooperación de los Estados partes en el examen de las comunicaciones

34. En varios casos resueltos durante el período considerado, el Comité observó que los Estados partes no habían cooperado en el procedimiento al no proporcionar observaciones sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de las alegaciones del autor. Los Estados partes en cuestión son Belarús (13 casos), Bélgica (1 caso) y la República Democrática del Congo (1 caso). El Comité lamentó la situación y recordó que en el Protocolo Facultativo estaba implícitamente establecido que los Estados partes debían facilitar al Comité toda la información de que dispusieran. De no haber respuesta, deben someterse a la debida consideración las alegaciones del autor, en la medida en que se hayan fundamentado suficientemente.

35. En dos casos contra Belarús y uno contra la Federación de Rusia resueltos durante el período examinado, el Comité observó con pesar que los Estados partes no habían respetado la solicitud de medidas provisionales del Comité. El Comité recordó que un Estado parte infringe gravemente las obligaciones contraídas en virtud del Pacto si, con su inacción, impide o frustra el examen por el Comité de una comunicación en que se denuncie una violación del Pacto o hace que ese examen carezca de sentido y que el dictamen resulte inoperante e inútil.

### 5. Cuestiones examinadas por el Comité

36. Para una visión de conjunto de la labor realizada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo entre su segundo período de sesiones, en 1977, y su 113<sup>er</sup> período de sesiones, en marzo de 2015, hay que remitirse a sus informes anuales de 1984 a 2015 y al documento [CCPR/C/113/4](#) (disponible únicamente en inglés), en los que se resumen las cuestiones de forma y de fondo examinadas por el Comité y las decisiones adoptadas al respecto. La evolución de la jurisprudencia del Comité durante el período considerado no figura en el presente informe anual, sino en el documento [CCPR/C/116/3](#) (disponible únicamente en inglés). El texto completo de los dictámenes aprobados por el Comité y de las decisiones de inadmisibilidad adoptadas en virtud del Protocolo Facultativo puede consultarse en la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados (<http://juris.ohchr.org>).

### 6. Seguimiento de los dictámenes

37. En el período considerado, el Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes, Sr. Rodríguez-Rescia, presentó informes en los períodos de sesiones 115<sup>o</sup> (véase [CCPR/C/115/3](#)) y 116<sup>o</sup>. Por falta de tiempo, el Comité no aprobó el informe sobre el seguimiento de los dictámenes presentado por el Relator Especial en su 116<sup>o</sup> período de sesiones.

38. Hasta la fecha, el Comité ha determinado que ha habido violación del Pacto en 975 de los 1.156 dictámenes aprobados desde 1979. El Comité ha continuado la práctica iniciada con carácter experimental en su 109<sup>o</sup> período de sesiones, consistente en incluir en sus informes de seguimiento de los dictámenes una evaluación de las respuestas de los

Estados partes o de las medidas adoptadas por estos; la evaluación se basa en los criterios establecidos para el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales. El Comité observa de nuevo que muchos Estados partes no han llevado a efecto los dictámenes emitidos en virtud del Protocolo Facultativo.

39. Durante el período que abarca el informe, el Comité siguió tratando de lograr la implementación de sus dictámenes por medio de su Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes. Se organizaron reuniones con representantes de Bosnia y Herzegovina, España, Filipinas, Libia y Sri Lanka, a fin de que el Comité pudiera entablar un diálogo con tales representantes sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los dictámenes.

40. En sus períodos de sesiones 115° y 116°, el Comité decidió cerrar el diálogo de seguimiento y resolver que la aplicación de su recomendación había sido satisfactoria en las comunicaciones núm. 238/1987, *Bolaños c. el Ecuador*, núm. 1908/2009, *X c. la República de Corea*, y núm. 2007/2010, *X c. Dinamarca*. En el caso núm. 1756/2008, *Zhumabaeva c. Kirguistán*, el Comité decidió reanudar el diálogo de seguimiento, que había sido suspendido en el 112° período de sesiones.

## **I. Observaciones generales en virtud del artículo 40, párrafo 4, del Pacto**

41. En el 114° período de sesiones, el Comité celebró media jornada de debate acerca del artículo 6 (derecho a la vida) sobre la base de una nota aprobada en el período de sesiones anterior por los Relatores, Sr. Rodley y Sr. Shany. Al debate asistieron más de 100 organizaciones no gubernamentales y 40 oradores que abordaron diversos temas, como el aborto, la pena de muerte, la interrelación entre los derechos económicos, sociales y culturales, por una parte, y los derechos civiles y políticos, por otra, el derecho a la vida, y diversas esferas del derecho, incluido el derecho internacional humanitario y la Corte Penal Internacional. Los informes aportados por la sociedad civil pueden consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/GC36-Article6Righttolife.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/GC36-Article6Righttolife.aspx).

42. En el 115° período de sesiones, el Comité empezó a examinar su proyecto de observación general sobre el artículo 6 (derecho a la vida). En el 116° período de sesiones, el Comité siguió examinando el proyecto.

## **J. Recursos de personal y traducción de documentos oficiales**

43. En virtud del artículo 36 del Pacto, el Secretario General tiene la obligación de proporcionar al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones. El Comité reitera su preocupación por la escasez de recursos humanos y subraya una vez más la importancia de asignar suficiente personal para prestar servicios en sus períodos de sesiones y para facilitar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de sus recomendaciones en los países. Recalca que si no se mejora sustancialmente la capacidad del personal de la Dependencia Encargada de las Quejas para tramitar comunicaciones individuales, el propio Comité verá seriamente comprometida su capacidad de resolver el retraso acumulado a este respecto. Además, expresa su profunda inquietud por la posibilidad de que las normas generales vigentes en las Naciones Unidas con respecto a la movilidad del personal de la Secretaría entorpezcan la labor del Comité, particularmente en el caso del personal que trabaja en la Dependencia Encargada de las Quejas, que tiene que permanecer en su puesto durante un período suficientemente largo para adquirir experiencia y conocimientos sobre la jurisprudencia del Comité.

44. El Comité agradece a la Asamblea General la aprobación de la resolución 68/268 sobre el fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados

en virtud de tratados de derechos humanos, incluidas las dos semanas y media adicionales de reuniones que se han asignado al Comité para los años 2015 y 2016. Sin embargo, lamenta que no se le hayan proporcionado recursos humanos suficientes para asegurar la plena aplicación de la resolución. En particular, el Comité no pudo disponer de algunos de los días de reunión adicionales asignados por la Asamblea General debido a la escasez de recursos humanos a disposición de la Secretaría para preparar el examen de cierto número de comunicaciones adicionales.

45. El Comité reafirma su honda preocupación por que, pese a disponer del mandato y las asignaciones financieras necesarias para que se traduzcan las respuestas a las listas de cuestiones, la disponibilidad de esos documentos en sus períodos de sesiones siga siendo limitada. También expresa su preocupación por el hecho de que, durante el 116° período de sesiones, los proyectos de informe del Relator Especial para el seguimiento de las observaciones finales y del Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes en virtud del Primer Protocolo Facultativo únicamente estaban disponibles en uno de los idiomas de trabajo del Comité, el inglés, para lo cual se aducía que no hay un mandato explícito para la traducción de los documentos en cuestión, pese a que habían sido regularmente traducidos en el pasado. El Comité destaca que el seguimiento es una parte esencial de sus actividades y que la falta de traducciones ha afectado de forma directa la calidad de su labor. El Comité adopta por consiguiente la siguiente decisión oficial en relación con la traducción de los informes de seguimiento y los proyectos de documentos, que quedará recogida en su informe anual:

Todo proyecto de documento relacionado con sus actividades en virtud de la Convención y que requiera su examen y aprobación, incluidos los documentos relativos a la presentación de informes (como los proyectos de observaciones finales, los proyectos de listas de cuestiones, los proyectos de listas de cuestiones previas a los informes y los proyectos de informe de seguimiento de las conclusiones finales), a las comunicaciones individuales y las comunicaciones entre Estados (como los proyectos de dictamen y los proyectos de informe de seguimiento de los dictámenes), a las interpretaciones jurídicas (como los proyectos de observaciones generales) y a asuntos de trabajo y de otra índole (como los proyectos de informes anuales y los proyectos de reglamentos y de directrices), debe traducirse a los idiomas de trabajo del Comité.

## **K. Difusión de la labor del Comité**

46. En su 94° período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre un enfoque estratégico de las relaciones públicas, incluidas las relaciones con los medios de comunicación (CCPR/C/94/3).

47. En los períodos de sesiones 115° y 116°, el Centro para los Derechos Civiles y Políticos siguió transmitiendo por Internet los exámenes de todos los informes de los Estados partes y otras sesiones públicas de interés. Lamentablemente, el Centro no pudo transmitir los exámenes de los informes que tuvieron lugar en el 114° período de sesiones, con excepción de los relativos a Uzbekistán y la República Bolivariana de Venezuela. Se puede acceder a la transmisión en la dirección siguiente: [www.treatybodywebcast.org/](http://www.treatybodywebcast.org/).

48. El Comité siguió elaborando una estrategia sólida con respecto a los medios de comunicación, en particular mediante la celebración de ruedas de prensa muy concurridas al término de cada período de sesiones (con la salvedad del 116° período de sesiones, celebrado en marzo de 2016). El Comité agradece la inestimable asistencia del nuevo Oficial de Comunicaciones. El número considerable de artículos sobre todos los países examinados durante el período abarcado por el informe, así como las peticiones de entrevistas, son fruto de los esfuerzos desplegados.

## **L. Presentación del informe anual del Comité a la Asamblea General**

49. En el 115º período de sesiones, el Presidente asistió en Nueva York, el 20 de octubre de 2015, al diálogo interactivo con la Asamblea General durante el que presentó el informe anual del Comité.

## **M. Aprobación del informe**

50. En su 3263ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2016, el Comité examinó su proyecto de 40º informe anual sobre las actividades realizadas en sus períodos de sesiones 114º, 115º y 116º, celebrados en 2015 y 2016. El informe, en su forma enmendada durante el debate, fue aprobado por unanimidad. En virtud de su decisión 1985/105, de 8 de febrero de 1985, el Consejo Económico y Social autorizó al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General el informe anual del Comité.

## **II. Métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 40 del Pacto y cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas**

51. La presente sección contiene un resumen y una explicación de las modificaciones que el Comité ha introducido este último año en sus métodos de trabajo con arreglo al artículo 40 del Pacto, así como las decisiones que ha adoptado recientemente en relación con el seguimiento de sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes.

### **A. Novedades y decisiones recientes en materia de procedimiento**

52. En su 116º período de sesiones, el Comité decidió incluir un nuevo párrafo estándar en sus conclusiones finales en el que invita a los Estados que todavía no lo hayan hecho a aceptar el procedimiento simplificado de presentación de informes.

53. En su 116º período de sesiones, el Comité decidió establecer un procedimiento acelerado para las comunicaciones repetitivas como proyecto piloto de un año para reducir el creciente número de comunicaciones pendientes y designar a dos correlatores para que se encarguen de ese tipo de comunicaciones.

54. En su 116º período de sesiones, el Comité estableció el Grupo de Trabajo para la revisión del reglamento, compuesto por el Sr. Seetulsingh, el Sr. Shany, la Sra. Cleveland, la Sra. Pazartzis y el Sr. de Frouville.

#### **1. Informes concretos basados en listas de cuestiones previas a la presentación de informes**

55. En octubre de 2009, el Comité decidió poner un nuevo procedimiento de presentación de informes a disposición de un número limitado de Estados partes. En su 111º período de sesiones (julio de 2014), determinó que el procedimiento simplificado de presentación de informes sería en principio ofrecido a todos los Estados partes y se aplicaría únicamente a los informes periódicos (véase [A/70/40](#), párr. 56 a)). Puede consultarse más información sobre este procedimiento en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/SimplifiedReportingProcedure.aspx).

56. En los períodos de sesiones 115º y 116º, el Comité examinó el sexto informe periódico de Nueva Zelanda, el tercer informe periódico de San Marino y el séptimo informe periódico de Suecia, presentados todos ellos conforme al procedimiento simplificado de presentación de

informes. En el 114º período de sesiones, el Comité aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de informes en relación con el cuarto informe periódico de Bulgaria, el quinto informe periódico de Belarús y el séptimo informe periódico de El Salvador. En el 115º período de sesiones, aprobó listas de cuestiones previas a la presentación de informes en relación con el tercer informe periódico de Bosnia y Herzegovina, el cuarto informe periódico de Guatemala y el sexto informe periódico de Hungría. En el 116º período de sesiones, hizo lo mismo en relación con el cuarto informe periódico de Estonia.

## **2. Cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales**

57. En el 104º período de sesiones, el Comité aprobó un documento sobre su colaboración con las organizaciones no gubernamentales ([CCPR/C/104/3](#)).

58. En el 106º período de sesiones, el Comité aprobó un documento similar sobre su colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos ([CCPR/C/106/3](#)).

## **3. Mandato del Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales**

59. En el 110º período de sesiones, el Comité aprobó una nota sobre el mandato del Relator Especial sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales ([CCPR/C/110/3](#)).

## **4. Kosovo<sup>4</sup>**

60. En su 116º período de sesiones, el Comité decidió, basándose en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Serbia (véase [CCPR/C/SRB/CO/2](#), párr. 3), aprobadas el 29 de marzo de 2011, reiterar su carta de fecha 19 de mayo de 2011, en la que solicitaba a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo que, en cooperación con las instituciones de Kosovo y sin perjuicio de la condición jurídica definitiva de Kosovo, le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo desde julio de 2006.

## **5. Sudán del Sur**

61. En su 116º período de sesiones el Comité decidió, teniendo en cuenta la independencia de Sudán del Sur desde julio de 2011, reiterar su carta al Estado parte de fecha 1 de noviembre de 2013, en la que recordaba, a la luz de su observación general núm. 26 (1997) sobre la continuidad de las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>5</sup>, que la población de Sudán del Sur permanecía bajo la protección del Pacto e invitaba a Sudán del Sur a que presentara un informe en virtud del artículo 40, párrafo 1 a), del Pacto.

## **B. Vínculos con otros órganos**

62. En el 115º período de sesiones, el Comité celebró su quinta reunión con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuyo período de sesiones coincidió en parte con el del Comité de Derechos Humanos. La reunión brindó a los miembros de ambos comités la ocasión de proseguir el debate en torno a cuestiones relativas a la salud reproductiva, en particular el aborto. El Comité está muy agradecido a la

<sup>4</sup> Todas las referencias a Kosovo en esta publicación deben entenderse con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/53/40 (Vol. 1)), anexo VII.*

Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra por el apoyo prestado a esta reunión.

### **III. Presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto**

63. De conformidad con las directrices aprobadas por el Comité en su 66° período de sesiones y modificadas en su 70° período de sesiones (CCPR/C/66/GUI/Rev.2), la periodicidad de cinco años para la presentación de los informes, establecida por el Comité en su 13<sup>er</sup> período de sesiones, en julio de 1981 (CCPR/C/19/Rev.1), se sustituyó por un sistema flexible en virtud del cual la fecha en que el Estado parte debe presentar su siguiente informe periódico se fija caso por caso al final de las observaciones finales que formula el Comité sobre cada informe, de conformidad con el artículo 40 del Pacto y teniendo en cuenta las directrices sobre la presentación de informes y los métodos de trabajo del Comité. El Comité confirmó este procedimiento en sus directrices actuales, aprobadas en el 99° período de sesiones (CCPR/C/2009/1).

64. En su 104° período de sesiones, el Comité decidió permitir a los Estados partes presentar los informes a intervalos de seis años como máximo.

65. En el 114° período de sesiones, el Comité decidió que, al examinar la periodicidad para la presentación de informes, tendría en cuenta si los Estados partes en cuestión habían acordado seguir el procedimiento simplificado de presentación de informes. En vista de que la tramitación de los informes y las listas de cuestiones con arreglo al procedimiento ordinario de presentación de informes es más dilatada que con arreglo al procedimiento simplificado, el Comité procurará aplicar criterios ecuanímenes al decidir la periodicidad con la que han de presentarse los futuros informes.

#### **A. Informes presentados al Secretario General entre abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016**

66. Durante el período examinado, se presentaron al Secretario General 18 informes de los siguientes Estados partes: Argentina (quinto informe periódico), Bangladesh (informe inicial), Bosnia y Herzegovina (tercer informe periódico), Dinamarca (sexto informe periódico), Ecuador (sexto informe periódico), Eslovaquia (cuarto informe periódico), Honduras (segundo informe periódico), Italia (sexto informe periódico), Liechtenstein (segundo informe periódico), Madagascar (cuarto informe periódico), Mongolia (sexto informe periódico), Nueva Zelanda (sexto informe periódico), Pakistán (informe inicial), Polonia (séptimo informe periódico), República de Moldova (tercer informe periódico), Serbia (tercer informe periódico), Suecia (séptimo informe periódico) y Turkmenistán (segundo informe periódico).

#### **B. Informes atrasados e incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40**

67. El Comité desea reiterar que los Estados partes en el Pacto han de presentar a tiempo los informes previstos en su artículo 40 para que el Comité pueda desempeñar debidamente las funciones que se le asignan en ese artículo. Lamentablemente, desde que se estableció el Comité se han producido serios retrasos.

68. El Comité observa con preocupación que el hecho de que los Estados partes no presenten informes le impide desempeñar las funciones de vigilancia que se le encomiendan en el artículo 40 del Pacto. El Comité reitera que los Estados cuyos informes están atrasados

han incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 40 del Pacto (véase el anexo II, donde figura la lista de Estados partes con informes atrasados).

69. El Comité señala especialmente que aún no se han presentado 21 informes iniciales, de los cuales 7 acumulan entre cinco y diez años de retraso y 11 más de diez años. Con ello se frustra la consecución de un objetivo crucial del Pacto, que es permitir que el Comité vigile, sobre la base de informes periódicos, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud del Pacto. El Comité envía a intervalos regulares recordatorios a todos los Estados cuyos informes han acumulado un retraso considerable.

70. Debido a la preocupación del Comité por el número de informes atrasados y el incumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del artículo 40 del Pacto<sup>6</sup>, en el 71<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en marzo de 2001, se adoptaron oficialmente enmiendas al reglamento<sup>7</sup>. El Comité ha aplicado el reglamento revisado desde el final del 71<sup>er</sup> período de sesiones (en abril de 2001).

71. En virtud de esas enmiendas, se instituyó un procedimiento que debe aplicarse en caso de que un Estado parte no haya cumplido desde hace largo tiempo su obligación de presentar informes o haya pedido con poca antelación que se aplase la comparecencia prevista ante el Comité. En ambos casos, el Comité podrá notificar en adelante al Estado de que se trate que tiene la intención de examinar, basándose en la información de que dispone, las medidas que haya adoptado ese Estado para dar cumplimiento a las disposiciones del Pacto, incluso en ausencia de informe.

72. En el 103<sup>er</sup> período de sesiones el Comité modificó su reglamento (arts. 68 y 70) en relación con el examen de la situación de un país en ausencia de informe (procedimiento de examen)<sup>8</sup>. A partir de 2012, el examen de la situación en los países se hace en sesiones públicas, en vez de privadas, y las observaciones finales resultantes también se distribuyen como documentos públicos.

73. En su 75<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité aplicó por primera vez el procedimiento previsto en el artículo 70 de su reglamento a un Estado que no había presentado informe. Hasta la fecha, el procedimiento de examen de los Estados partes en ausencia de informe se ha aplicado a 21 Estados partes: Bangladesh, Barbados, Belice, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Dominica, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Kenya, Malawi, Mozambique, Nicaragua, República Centroafricana, Rwanda, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sudáfrica y Suriname. El informe anual presentado en el 69<sup>o</sup> período de sesiones contiene información sobre todos los Estados partes examinados con arreglo a este procedimiento hasta el 110<sup>o</sup> período de sesiones<sup>9</sup>.

74. Antes del 112<sup>o</sup> período de sesiones, el Comité indicó a Sudáfrica que, en ausencia de informe de ese Estado parte en dicho período de sesiones, aprobaría una lista de cuestiones. El 26 de noviembre de 2014, Sudáfrica presentó su informe y se aplazó la aprobación de una lista de cuestiones. También se envió una nota verbal a Bangladesh en la que se indicaba que el Comité aprobaría una lista de cuestiones en ausencia de informe en el 112<sup>o</sup> período de sesiones. Después de que Bangladesh se comprometiera a presentar su

<sup>6</sup> Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40*, vol. I (A/51/40 (Vol. I)), cap. III, secc. B, e *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/57/40), cap. III, secc. B.

<sup>7</sup> *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/56/40 (Vol. I)), anexo III, secc. B. Los artículos revisados quedaron confirmados en el reglamento modificado que se aprobó en el 103<sup>er</sup> período de sesiones.

<sup>8</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/67/40 (Vol. I)), cap. II, párr. 64.

<sup>9</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 40, vol. I (A/69/40 (Vol. I)), cap. III, párrs. 101 a 117.

informe al Comité en marzo de 2015, el Comité aplazó el examen de la situación de los derechos civiles y políticos en Bangladesh hasta la recepción del informe. Bangladesh presentó el informe el 19 de junio de 2015.

### C. Periodicidad con respecto a los informes de los Estados partes examinados durante el período abarcado por el presente informe

75. Durante el 104º período de sesiones, el Comité decidió permitir a los Estados partes presentar sus informes a intervalos de seis años como máximo. Por consiguiente, actualmente el Comité puede pedir a los Estados partes que presenten sus siguientes informes periódicos al cabo de tres, cuatro, cinco o seis años. En su 114º período de sesiones, el Comité decidió que, a la hora de determinar los plazos para la presentación de futuros informes, concedería un año adicional a los Estados que presentaran sus informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes con respecto a los países que utilizaran el procedimiento habitual, en aras de la igualdad de condiciones entre ambos grupos de países. El Comité puede ahora pedir a los Estados partes que opten por el procedimiento simplificado que presenten sus informes a intervalos máximos de siete años (es decir, el máximo de seis años contemplado por el procedimiento habitual y un año adicional).

76. El cuadro que figura a continuación muestra la fecha del examen de los informes de los Estados partes examinados durante el período considerado y la fecha en que han de presentar los siguientes informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha del examen</i>	<i>Fecha en que debe presentarse el próximo informe</i>
Canadá	Julio de 2015	24 de julio de 2020
España	Julio de 2015	24 de julio de 2020
ex República Yugoslava de Macedonia	Julio de 2015	24 de julio de 2020
Francia	Julio de 2015	24 de julio de 2020
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Julio de 2015	24 de julio de 2020
Uzbekistán	Julio de 2015	24 de julio de 2018
Venezuela (República Bolivariana de)	Julio de 2015	24 de julio de 2018
Austria	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2021
Benin	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2019
Grecia	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2020
Iraq	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2018
República de Corea	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2019
San Marino	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2022 <sup>a</sup>
Suriname	Octubre de 2015	6 de noviembre de 2020
Costa Rica	Marzo de 2016	31 de marzo de 2021
Eslovenia	Marzo de 2016	31 de marzo de 2021
Namibia	Marzo de 2016	31 de marzo de 2020
Nueva Zelandia	Marzo de 2016	31 de marzo de 2023 <sup>a</sup>
Rwanda	Marzo de 2016	31 de marzo de 2019
Sudáfrica	Marzo de 2016	31 de marzo de 2020
Suecia	Marzo de 2016	31 de marzo de 2023 <sup>a</sup>

<sup>a</sup> El plazo previsto para el próximo informe incluye un año adicional en razón de la aplicación del procedimiento simplificado de presentación de informes.

## Anexo I

## Miembros y Mesa del Comité de Derechos Humanos, 2015-2016

<i>Nombre</i>	<i>País de nacionalidad<sup>a</sup></i>	<i>El mandato finaliza el 31 de diciembre de</i>
Yadh Ben Achour	Túnez	2018 <sup>b</sup>
Lazhari Bouzid	Argelia	2016 <sup>c</sup>
Sarah Cleveland	Estados Unidos de América	2018 <sup>b</sup>
Ahmed Amin Fathalla	Egipto	2016 <sup>c</sup>
Olivier de Frouville	Francia	2018 <sup>b</sup>
Ivana Jelić	Montenegro	2018 <sup>b</sup>
Yuji Iwasawa	Japón	2018 <sup>b</sup>
Duncan Laki Muhumuza	Uganda	2018 <sup>b</sup>
Photini Pazartzis	Grecia	2018 <sup>b</sup>
Mauro Politi	Italia	2018 <sup>b</sup>
Nigel Rodley	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2016 <sup>c</sup>
Víctor Manuel Rodríguez Rescia	Costa Rica	2016 <sup>c</sup>
Dheerujlall Seetulsing	Mauricio	2016
Fabián Omar Salvioli	Argentina	2016 <sup>c</sup>
Anja Seibert-Fohr	Alemania	2016 <sup>c</sup>
Yuval Shany	Israel	2016 <sup>c</sup>
Konstantine Vardzelashvili	Georgia	2016 <sup>c</sup>
Margo Waterval	Suriname	2018 <sup>b</sup>

*Nota:* La información sobre los miembros actuales y los antiguos miembros del Comité puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CCPR/Pages/Membership.aspx).

<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 28, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

<sup>b</sup> Miembro elegido durante la 34ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 24 de junio de 2014.

<sup>c</sup> Miembro elegido durante la 32ª reunión de los Estados partes, celebrada en Nueva York el 6 de septiembre de 2012.

La Mesa del Comité, elegida por un período de dos años en la sesión celebrada el 16 de marzo de 2015 (113<sup>er</sup> período de sesiones), es la siguiente:

<i>Presidente:</i>	Fabián Omar Salvioli
<i>Vicepresidentes:</i>	Yuji Iwasawa Dheerujlall Seetulsingh Anja Seibert-Fohr
<i>Relator:</i>	Konstantine Vardzelashvili

## Anexo II

### Situación de la presentación de informes en virtud del artículo 40 del Pacto (al 31 de marzo de 2016)

#### A. Estados partes cuyo informe inicial se ha retrasado (21 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
1 Guinea Ecuatorial	24 de diciembre de 1988	27	79º período de sesiones (octubre de 2003)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 1 de agosto de 2004.
2 Somalia	23 de abril de 1991	24		
3 Granada	6 de septiembre de 1991	24	90º período de sesiones (julio de 2007)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 31 de diciembre de 2008.
4 Seychelles	4 de agosto de 1993	22	101º período de sesiones (marzo de 2011)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 1 de abril de 2012.
5 Dominica	16 de septiembre de 1994	21	Lista de cuestiones aprobada en el 102º período de sesiones (julio de 2011; examen aplazado)	
6 Cabo Verde	5 de noviembre de 1994	21	104º período de sesiones (marzo de 2012)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 30 de marzo de 2013.
7 Belice	9 de septiembre de 1997	18	107º período de sesiones (marzo de 2013)	Plazo fijado en las observaciones finales para la presentación del informe inicial: 28 de marzo de 2015.
8 Eritrea	22 de abril de 2003	12		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014.
9 Timor-Leste	19 de diciembre de 2004	11		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
10 Swazilandia	27 de junio de 2005	10		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014.
11 Liberia	22 de diciembre de 2005	10		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014.
12 Bahrein	20 de diciembre de 2007	8		Plazo fijado en el último recordatorio (artículo 70 del reglamento) para la presentación del informe: 12 de noviembre de 2014.
13 Andorra	22 de diciembre de 2007	8		
14 Samoa	15 de mayo de 2009	6		
15 Papua Nueva Guinea	21 de octubre de 2009	6		
16 Vanuatu	21 de febrero de 2010	6		
17 Bahamas	23 de marzo de 2010	6		
18 República Democrática Popular Lao	25 de diciembre de 2010	5		
19 Guinea-Bissau	1 de febrero de 2012	4		
20 Sudán del Sur	9 de julio de 2012	3		Teniendo presente que el Sudán es parte en el Pacto desde 1986 y que Sudán del Sur se independizó del Sudán en julio de 2011, el Comité, a la luz de su observación general núm. 26 (1997) sobre la continuidad de las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 40</i> , vol. I (A/53/40 (Vol. I)), anexo VII), considera que la población de Sudán del Sur permanece bajo la protección del Pacto y por ende que Sudán del Sur debería presentar un informe inicial en virtud del artículo 40, párrafo 1 a), del Pacto.

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Situación examinada en ausencia de informe</i>	<i>Observaciones</i>
				El Comité decidió, en dos ocasiones, invitar a Sudán del Sur a presentar un informe inicial (véanse párr. 61 y <a href="#">A/69/70</a> , vol. I, párr. 75).
21 Estado de Palestina	3 de julio de 2015			Adhesión el 2 de abril de 2014.

### **B. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de diez años o más (20 Estados partes)**

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1 Afganistán	Tercero	15 de mayo de 1996	19	12 de mayo de 2011	31 de octubre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 105º período de sesiones (julio de 2012).
2 Congo	Tercero	31 de marzo de 2003	13			
3 República Popular Democrática de Corea	Tercero	1 de enero de 2004	12			
4 Egipto	Cuarto	1 de noviembre de 2004	11			
5 Gabón	Tercero	31 de octubre de 2003	12			
6 Gambia	Segundo	21 de junio de 1985	30			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe periódico en el 75º período de sesiones (julio de 2002).
7 Guinea	Tercero	30 de septiembre de 1994	2			
8 Guyana	Tercero	31 de marzo de 2003	13			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
9 India	Cuarto	31 de diciembre de 2001	14			
10 Líbano	Tercero	31 de diciembre de 1999	16			
11 Lesotho	Segundo	30 de abril de 2002	13			
12 Malí	Tercero	1 de abril de 2005	10			
13 Níger	Segundo	31 de marzo de 1994	22			
14 Nigeria	Segundo	28 de octubre de 1999	16			
15 Rumania	Quinto	28 de abril de 1999	16	15 de julio de 2013	30 de abril de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014).
16 San Vicente y las Granadinas	Segundo	31 de octubre de 1991	24			Observaciones finales aprobadas en ausencia del segundo informe periódico en el 86º período de sesiones (marzo de 2006).
17 Senegal	Quinto	4 de abril de 2000	15			
18 Trinidad y Tabago	Quinto	31 de octubre de 2003	12			
19 Viet Nam	Tercero	1 de agosto de 2004	11			
20 Zimbabwe	Segundo	1 de junio de 2002	13			

### C. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de cinco a diez años (nueve Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1 Barbados	Cuarto	29 de marzo de 2011	5			
2 Brasil	Tercero	31 de octubre de 2009	6			
3 República Centroafricana	Tercero	1 de agosto de 2010	5			
4 República Democrática del Congo	Cuarto	1 de abril de 2009	6			Informe recibido el 9 de febrero de 2016. Solicitada la presentación de una versión en Microsoft Word.
5 Libia	Quinto	30 de octubre de 2010	7			
6 Luxemburgo	Cuarto	1 de abril de 2008	8			
7 Mauricio	Quinto	1 de abril de 2010	5			Información del Estado de que el informe está previsto para finales de 2014.
8 República Árabe Siria	Cuarto	1 de agosto de 2009	6			
9 Uganda	Segundo	1 de abril de 2008	7			

### D. Estados partes cuyo informe periódico lleva un retraso de menos de cinco años (20 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1 Argelia	Cuarto	1 de noviembre de 2011	4			
2 Australia	Sexto	1 de abril de 2013	2	10 de marzo de 2011	20 de diciembre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 106º período de sesiones (octubre de 2012).  Informe recibido pero excedía el límite de palabras. Se solicitó nueva presentación para el 15 de junio de 2016.
3 Bélgica	Sexto	29 de octubre de 2015		28 de noviembre de 2014		La lista de cuestiones previa a la presentación de informes será aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016).
4 Botswana	Segundo	31 de marzo de 2012	4			
5 Camerún	Quinto	30 de julio de 2013	2	2 de febrero de 2011	30 de julio de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103º período de sesiones (octubre de 2011).
6 República Dominicana	Sexto	30 de marzo de 2016				
7 Etiopía	Segundo	29 de julio de 2014	1			
8 Irán (República Islámica del)	Cuarto	2 de noviembre de 2014	1			
9 Jordania	Quinto	29 de octubre de 2014	1			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Años de retraso</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
10 Kenya	Cuarto	30 de julio de 2015				
11 Maldivas	Segundo	30 de julio de 2015				
12 México	Sexto	30 de marzo de 2014	2	18 de diciembre de 2013	31 de agosto de 2015	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111 <sup>er</sup> período de sesiones (julio de 2014).
13 Países Bajos (Antillas y Aruba incluidas)	Quinto	31 de julio de 2014	1			
14 Nicaragua	Cuarto	29 de octubre de 2012	3			
15 Panamá	Cuarto	31 de marzo de 2012	4			
16 Túnez	Sexto	31 de marzo de 2012	4			
17 Togo	Quinto	1 de abril de 2015		24 de febrero de 2016		
18 República Unida de Tanzania	Quinto	1 de agosto de 2013	2			
19 Yemen	Sexto	30 de marzo de 2015	1			
20 Zambia	Cuarto	20 de julio de 2011	4			

### E. Estados partes cuyo informe no debe presentarse aún (76 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
1 Albania	Tercero	26 de julio de 2018			
2 Angola	Segundo	30 de marzo de 2017			
3 Armenia	Tercero	30 de julio de 2016			
4 Austria	Sexto	6 de noviembre de 2021			
5 Bolivia (Estado Plurinacional de)	Cuarto	1 de noviembre de 2018			
6 Belarús	Quinto	7 de noviembre de 2001	18 de febrero de 2014	30 de agosto de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015).
7 Benin	Tercero	6 de noviembre de 2019			
8 Bulgaria	Cuarto	29 de julio de 2015	20 de febrero de 2014	30 de agosto de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015).
9 Burundi	Tercero	31 de octubre de 2018			
10 Canadá	Séptimo	24 de julio de 2020			
11 Camboya	Tercero	2 de abril de 2019			
12 Chad	Tercero	28 de marzo de 2018	30 de enero de 2012		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
13 Chile	Séptimo	31 de julio de 2019			
14 Costa Rica	Séptimo	31 de marzo de 2021			
15 Côte d'Ivoire	Segundo	2 de abril de 2019			
16 Croacia	Cuarto	2 de abril de 2020	8 de enero de 2014		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
17 Chipre	Quinto	2 de abril de 2020	16 de febrero de 2015		
18 República Checa	Cuarto	26 de julio de 2018	5 de julio de 2013		
19 Djibouti	Segundo	1 de noviembre de 2017			
20 El Salvador	Séptimo	29 de octubre de 2014	11 de febrero de 2014	30 de agosto de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 114º período de sesiones (julio de 2015).
21 Estonia	Cuarto	30 de julio de 2015	6 de enero de 2015	30 de abril de 2017	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 116º período de sesiones (marzo de 2016).
22 Francia	Sexto	24 de julio de 2020			
23 Finlandia	Séptimo	26 de julio de 2019	8 de enero de 2016		
24 Georgia	Quinto	31 de julio de 2019			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
25 Alemania	Séptimo	2 de noviembre de 2018	28 de marzo de 2013		
26 Grecia	Tercero	6 de noviembre de 2020			
27 Guatemala	Cuarto	30 de marzo de 2016	15 de julio de 2013	30 de noviembre de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 115º período de sesiones (octubre de 2015).
28 Haití	Segundo	31 de octubre de 2018			
29 Hong Kong (China) <sup>a</sup>	Cuarto	30 de marzo de 2018			
30 Hungría	Sexto	29 de octubre de 2014	15 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 115º período de sesiones (octubre de 2015).
31 Islandia	Sexto	30 de julio de 2018			
32 Indonesia	Segundo	26 de julio de 2017			
33 Iraq	Sexto	6 de noviembre de 2018			
34 Irlanda	Quinto	31 de julio de 2019			
35 Israel	Quinto	31 de octubre de 2018	9 de mayo de 2011		Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
36 Japón	Séptimo	31 de julio de 2018	30 de marzo de 2016		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
37 Kirguistán	Tercero	28 de marzo de 2018			
38 Letonia	Cuarto	28 de marzo de 2020			
39 Lituania	Cuarto	30 de julio de 2017	20 de mayo de 2013		
40 Macao (China) <sup>b</sup>	Segundo	30 de marzo de 2018			
41 Malawi	Segundo	31 de julio de 2018			
42 Malta	Tercero	31 de octubre de 2020			
43 Mauritania	Segundo	1 de noviembre de 2017			
44 Mónaco	Cuarto	2 de abril de 2021	5 de enero de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
45 Montenegro	Segundo	31 de octubre de 2020			
46 Mozambique	Segundo	1 de noviembre de 2017			
47 Namibia	Tercero	31 de marzo de 2020			
48 Nepal	Tercero	8 de marzo de 2018			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
49 Nueva Zelandia	Séptimo	31 de marzo de 2023	28 de enero de 2011		Observaciones finales sobre el sexto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
50 Noruega	Séptimo	2 de noviembre de 2016	5 de abril de 2013		Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 117º período de sesiones (junio de 2016).
51 Paraguay	Cuarto	30 de marzo de 2017	23 de octubre de 2015		
52 Perú	Sexto	30 de marzo de 2018	18 de febrero de 2018		
53 Filipinas	Quinto	2 de noviembre de 2016			
54 Portugal	Quinto	31 de octubre de 2018			
55 República de Corea	Quinto	6 de noviembre de 2019			
56 Federación de Rusia	Octavo	2 de abril de 2019			
57 Rwanda	Quinto	31 de marzo de 2019			
58 San Marino	Cuarto	6 de noviembre de 2022	23 de febrero de 2011		Observaciones finales sobre el tercer informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
59 Sierra Leona	Segundo	28 de marzo de 2017			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
60 Eslovenia	Cuarto	31 de marzo de 2021			
61 Sudáfrica	Segundo	31 de marzo de 2020			
62 España	Séptimo	24 de julio de 2020	2 de octubre de 2015		
63 Sri Lanka	Sexto	31 de octubre de 2017			
64 Sudán	Quinto	31 de julio de 2017			
65 Suriname	Cuarto	6 de noviembre de 2020			
66 Suiza	Cuarto	1 de noviembre de 2015	23 de enero de 2014	1 de julio de 2016	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 112º período de sesiones (octubre de 2014).  Informe recibido, pero excedía el límite de palabras. Se solicitó nueva presentación para el 1 de julio de 2016.
67 Suecia	Octavo	31 de marzo de 2023	20 de junio de 2013		Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
68 Tayikistán	Tercero	26 de julio de 2017			
69 ex República Yugoslava de Macedonia	Cuarto	24 de julio de 2020			
70 Turquía	Segundo	2 de noviembre de 2016			

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha de presentación</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Nuevo plazo</i>	<i>Observaciones</i>
71 Ucrania	Octavo	26 de julio de 2018			
72 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Octavo	24 de julio de 2020			
73 Estados Unidos de América	Quinto	28 de marzo de 2019			
74 Uruguay	Sexto	1 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2010		Observaciones finales sobre el quinto informe periódico aprobadas en el marco del procedimiento simplificado de presentación de informes.
75 Uzbekistán	Quinto	24 de julio de 2018			
76 Venezuela (República Bolivariana de)	Quinto	24 de julio de 2018			

<sup>a</sup> Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Hong Kong (China), que anteriormente se encontraba bajo administración británica. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Hong Kong (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/51/40)*, cap. V, secc. B, párrs. 78 a 85.

<sup>b</sup> Aunque China no es parte en el Pacto, el Gobierno de China ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 40 respecto de Macao (China), que anteriormente se encontraba bajo administración portuguesa. Puede consultarse información sobre la aplicación del Pacto en Macao (China) en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 40 (A/55/40)*, cap. IV.

## F. Estados partes cuyo informe aún no ha sido examinado por el Comité (25 Estados partes)

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
1 Kuwait	Tercero	2 de noviembre de 2014	28 de octubre de 2014		
2 Ghana	Inicial	8 de febrero de 2001	17 de noviembre de 2014		
3 Kazajstán	Segundo	29 de julio de 2014	11 de diciembre de 2014		
4 Azerbaiyán	Cuarto	1 de agosto de 2013	22 de diciembre de 2014		
5 Colombia	Séptimo	1 de abril de 2014	22 de diciembre de 2014		
6 Burkina Faso	Inicial	3 de abril de 2000	23 de diciembre de 2014		
7 Jamaica	Cuarto	2 de noviembre de 2014	18 de marzo de 2015		
8 Eslovaquia	Cuarto	1 de abril de 2015	6 de mayo de 2015		
9 Argentina	Quinto	30 de marzo de 2014	19 de mayo de 2015	20 de septiembre de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de abril de 2015.
10 Marruecos	Sexto	1 de noviembre de 2008	15 de junio de 2015		
11 Bangladesh	Inicial	6 de diciembre de 2001	19 de junio de 2015		

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
12 Tailandia	Segundo	1 de agosto de 2009	23 de junio de 2015		
13 Turkmenistán	Segundo	30 de marzo de 2015	27 de julio de 2015		
14 Ecuador	Sexto	30 de octubre de 2013	6 de agosto de 2015	1 de marzo de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 110º período de sesiones (marzo de 2014). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de abril de 2015.
15 Dinamarca	Sexto	31 de octubre de 2013	29 de septiembre de 2015	2 de marzo de 2013	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103º período de sesiones (octubre de 2011).
16 Serbia	Tercero	1 de abril de 2015	8 de septiembre de 2015		
17 Italia	Sexto	31 de octubre de 2009	8 de septiembre de 2015		
18 Pakistán	Inicial	23 de septiembre de 2011	19 de octubre de 2015		
19 Honduras	Segundo	31 de octubre de 2010	21 de octubre de 2015		
20 Polonia	Séptimo	29 de octubre de 2015	26 de octubre de 2015	6 de marzo de 2012	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 111º período de sesiones (julio de 2014). Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de octubre de 2015.
21 Madagascar	Cuarto	23 de marzo de 2011	9 de noviembre de 2015		



GE.16-13526

<i>Estado parte</i>	<i>Tipo de informe</i>	<i>Fecha en que debía haberse presentado</i>	<i>Fecha en que se presentó</i>	<i>Aceptación del procedimiento simplificado de presentación de informes</i>	<i>Observaciones</i>
22 República de Moldova	Tercero	30 de octubre de 2013	6 de enero de 2016	18 de marzo de 2011	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 103 <sup>er</sup> período de sesiones (octubre de 2011).
23 Liechtenstein	Segundo	1 de septiembre de 2009	24 de marzo de 2016		
24 Bosnia y Herzegovina	Tercero	2 de noviembre de 2016	24 de marzo de 2016	1 de febrero de 2011	Lista de cuestiones previa a la presentación de informes aprobada en el 115 <sup>o</sup> período de sesiones (octubre de 2015).  Se fijó por tanto una nueva fecha para la presentación del informe: 30 de noviembre de 2016.
25 Mongolia	Sexto	1 de abril de 2015	30 de marzo de 2016		